



**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO ESTUDIO PREVIO**

**PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN
ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR**

OBJETO:	Prestar los servicios para apoyar la implementación de proyectos de acompañamiento para el aprendiz en su proceso formativo desde la formulación y gestión del plan de cultura y arte que promuevan en los aprendices del Centro de Comercio y Servicios de la Regional Risaralda, y desde la Calle la Fundación el desarrollo de una sensibilidad personal y social en la vigencia 2023.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Educación: Profesional en áreas administrativas o comerciales, o áreas de conocimiento asociadas a las Bellas Artes o Ciencias de la Educación o Turismo. Formación: Educación no formal, Seminarios, Diplomados o cursos que el contratista acredite en el área a contratar.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Mínimo doce (12) meses de experiencia en procesos educativos o como tallerista o gestor de eventos culturales y/o artísticos..
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para el contrato la suma de TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$33.813.656). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2023 por valor de DOSCIENTOS TRESE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$213.666), b) Diez (10) pagos iguales por los meses de febrero a Noviembre 2023 por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 3.200.000) cada uno. y c) Un último pago en el mes de diciembre por valor de UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. (\$1.599.990)</i>
PLAZO:	<i>Diez (10) meses y (17) días , sin exceder el 31 de diciembre de 2023</i>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>Pereira – Risaralda</i>
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo de JULIETH JANETH TAMAYO CASTELLANOS, Coordinadora de formación profesional integral del Centro de Comercio y Servicios o quien designe el ordenador del pago.
ORDENADOR DEL PAGO:	<i>ANDRES GOMEZ CALDERON, subdirector Centro Comercio y Servicios</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y



subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, el centro de Formación Profesional Integral de Comercio de Servicios del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA es un establecimiento público de orden nacional con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo; por lo tanto, se encuentra sujeto al cumplimiento al ordenamiento público vigente y al tener como misión la inversión en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional Integral gratuita, para la incorporación y en el desarrollo social, económico y tecnológico de país, y en aras de alcanzar su visión estratégica de posicionarse como una organización de conocimiento para todos los colombianos, innovando permanentemente en sus estrategias y metodologías de aprendizaje, en total acuerdo con las tendencias y cambios tecnológicos y las necesidades del sector empresarial y de los trabajadores, impactando positivamente la productividad, la competitividad, la equidad y el desarrollo del país, requiere disponer de los bienes y servicios necesarios que permitan el buen desarrollo de los procesos para el cabal cumplimiento de su objetivo misional y coadyuve a la materialización de su visión.

Que la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, y reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, contienen el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y señala las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales, así como las modalidades de selección de los contratistas

En virtud a lo anterior y a las múltiples gestiones que se requieren adelantar en el SENA Regional Risaralda, en el marco del Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz y normatividad y teniendo en cuenta que los procesos están orientados a dar agilidad y transparencia a la gestión pública, se requiere contratar la prestación de servicios de una (1) Profesional que tengan la idoneidad y la experiencia en la formulación y gestión del plan de arte y cultura de los aprendices para la vigencia 2023.

Que la Directiva Presidencial No. 8 de 2022, por la cual se emiten “Directrices de Austeridad hacia un Gasto Público Eficiente” señala en su numeral 1.1. que “Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados”.

El Ministerio de Trabajo indicó en su Circular Externa del 6 de enero de 2023, que “De conformidad con lo anterior, se entiende que podrán celebrarse contratos por el término de cuatro (4) meses siguiendo las reglas establecidas en las circulares conjuntas No 100-0005-2022 y 0012023 aquellos contratos que la entidad identifique que puedan hacer curso al proceso de transición a cargo temporal de planta. // Las excepciones establecidas para suscribir contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses, se resumen así: 1. Experticia o conocimiento especializado. // Estabilidad ocupacional reforzada por estado de gestación, licencia de paternidad



o maternidad, limitaciones de salud, entre otros. // Contratos de prestación de servicios celebrados con personas jurídicas y aquellos que impliquen actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión.”, así mismo indicó: “(...) en el evento de requerirse la aplicación de una de las excepciones previamente señaladas, será necesario indicar en los estudios previos, los motivos por los cuales resulta necesarios y conveniente satisfacer la necesidad a través de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal.”

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el SENA se encuentra en este momento en imposibilidad, técnica, presupuestal y financiera de ampliar su planta de personal en el 2023 en un número de cargos superior a los 1.152 que se encuentran en trámite en las entidades del Gobierno Nacional, y ante la necesidad de garantizar la adecuada prestación del servicio y dar cumplimiento a la Misionalidad de la entidad, se hace necesario contar con un profesional para la formulación y gestión del plan de arte y cultura que apoye en el Plan Nacional Integral de Bienestar pertenecientes al Comercio y servicios, en la vigencia 2023.

La necesidad de contar con este apoyo es temporal y obedece única y exclusivamente para realizar tareas administrativas propias de la dependencia; El Centro de Comercio y Servicios requiere dicho personal, debido a la imposibilidad de atender todos los procesos por insuficiencia en el personal de planta existente y con el fin de dar cumplimiento a la función misional.

De acuerdo con lo anterior y una vez realizado lo determinado en el Decreto 397 del 17 de Marzo de 2022 en su artículo 3 “Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión” y solo se celebrarán los contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, del análisis anterior se establece la necesidad de contratación en el Centro de Formación de Comercio y servicios del SENA, ya que se requiere apoyo en las actividades descritas en las obligaciones específicas del presente estudio previo.

A su turno, la Ley 119 de 1994 en el artículo 4o, numeral 1, contempla como función del SENA “Impulsar la promoción social del trabajador, a través de su formación profesional integral, para hacer de él un ciudadano útil y responsable, poseedor de valores morales éticos, culturales y ecológicos”.

Ahora bien, con la expedición del Decreto 1330 del 2019 en el artículo 2.5.3.2.3.1.6, se define el modelo de bienestar como condición de calidad para los programas de Educación Superior, indicando: “La institución establecerá las políticas, procesos, actividades y espacios que complementan y fortalecen la vida académica y administrativa, con el fin de facilitarle a la comunidad institucional el desarrollo integral de la persona y la convivencia en coherencia con las modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), los niveles de formación, su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional. // En coherencia con lo anterior, la institución deberá demostrar la existencia de mecanismos de divulgación e implementación de los programas de bienestar orientados a la prevención de la deserción y a la promoción de la graduación



de los estudiantes.

El Estatuto de la Formación Profesional del SENA, adoptado por el Consejo Directivo Nacional del SENA mediante Acuerdo No. 8 de 1997, en su numeral 1.1, define la formación profesional integral que imparte el SENA como “un proceso educativo teórico-práctico de carácter integral, orientado al desarrollo de conocimientos técnicos, tecnológicos, de actitudes y valores para la convivencia social, que le permitan a la persona actuar crítica y creativamente en el mundo del trabajo y de la vida”.

En virtud a lo anterior, partiendo del análisis detallado de la situación del actual plan de Bienestar al aprendiz del SENA, de las debilidades encontradas en su aplicación a nivel nacional, de las propuestas de actuación planteadas por funcionarios, directivos y aprendices y en línea con la misión institucional a continuación se establece el propósito, el alcance y los objetivos estratégicos del Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz. Así las cosas, El Plan Nacional Integral de Bienestar al aprendiz es una estrategia institucional para contribuir en la permanencia y certificación de los aprendices de la entidad en su proceso formativo, con enfoque territorial y en coherencia con la política de atención con enfoque pluralista y diferencial.

En consecuencia, en el marco de la misión institucional, los lineamientos de la dirección de formación profesional para implementar y ejecutar el plan de bienestar aprendices, están orientados al desarrollo humano, la integridad de la formación y favorece las condiciones de vida de los aprendices y su entorno, el plan de bienestar es transversal a todos los procesos de formación.

Los responsables del área de bienestar de cada Centro de Formación orientarán sus proyectos con el objetivo de contribuir a la construcción social en el marco referencial en el que se fundamenta el fortalecimiento de las dimensiones psicológicas, físicas y sociales del aprendiz, además de actitudes y aptitudes que apuntan al desarrollo humano y a la formación profesional integral ofrecidos por el Servicio Nacional de aprendizaje- SENA.

La Resolución 1-01399 de 2021 “Por el cual se adopta el Plan Nacional Integral de Bienestar de los aprendices del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA, y se deroga la Resolución 2203 de 2019”, relaciona como objetivo del Plan de Bienestar: ofrecer a los aprendices matriculados, oportunidades para el fortalecimiento de su desarrollo humano integral por medio de la implementación de programas, proyectos y actividades para el acompañamiento y reconocimiento de sus capacidades y talentos; que le permitan enfrentar con éxito las exigencias del mundo de la vida en el marco de la formación y su incorporación en el mundo del trabajo.

Uno de los objetivos operativos del Plan, señala la importancia de generar estrategias y un plan para el desarrollo de la cultura institucional, ciudadana y ambiental que incentiven el entendimiento intercultural, el cumplimiento de normas, manual de convivencia y establecimiento de pactos, que promuevan la autorregulación individual y social. Así como, planes que promuevan expresión de arte de los aprendices en su formación profesional integral .

Es por ello por lo que se incluyó dentro del Plan de Acción del centro estrategias basadas en la gestión de eventos y campañas para el desarrollo de una cultura con enfoque diferencial, inclusivo e intercultural que busca ampliar el abanico de opciones culturales y artísticas que tradicionalmente la Entidad ha ofertado, entre ellos cocina tradicional, patrimonio cultural, visita a museos, ferias artesanales, talent shows, entre otros. El objetivo, es que los aprendices presenciales y virtuales participen y reflexionen



sobre sus raíces, sus talentos, sus prácticas ciudadanas al interior del SENA, así como en los contextos públicos en los que interactúan. Se pretende, además que por medio de la gestión de eventos culturales y artísticos se incentive entre los aprendices el respeto por lo público (ser mejor ciudadano), el sentido de pertenencia institucional (ser mejor aprendiz) y el cuidado ambiental, y se mejore con ello, los índices de permanencia, y se promueva la sana convivencia en la formación profesional integral.

Dentro del cronograma nacional de Bienestar se incluyeron varias jornadas de animación sociocultural, así como la celebración del día de la mujer, día del aprendiz, fiestas de la cosecha, semana de la paz, semana de enfoque diferencial, día de la afrocolombianidad, día de las poblaciones indígenas entre otros eventos en los cuales se esperan incluir actividades culturales y artísticas de forma presencial y virtual, que puedan llegar a la totalidad de aprendices del centro de formación. Es importante resaltar que dentro del cronograma nacional se incluye el encuentro nacional de cultura y el festival de la canción que implica la gestión de aprendices con talento en música, danza, teatro y narración oral dichos eventos culturales y artísticos. De allí que la gestión de eventos para la identificación de talentos, será fundamental en la estrategia de centro planteada, que busca no limitar la apreciación y la práctica artística a unos pocos, sino que se busca beneficiar la mayor cantidad de aprendices con ferias de talentos, retos culturales, muestras artísticas externas, entre otras estrategias del plan.

De esta manera se hace necesario contratar la prestación de servicios de una persona natural que brinde apoyo profesional al cumplimiento de estos objetivos, dado que las actividades a desarrollar implican una alta capacidad de concertación con actores, gestión cultural y logística de eventos y de comunicación con aprendices a fin de que participen en los diferentes espacios que es uno de los ejes centrales de los objetivos que tiene el Plan de Bienestar del Centro de Formación durante la vigencia 2023.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro de Formación de Comercio y Servicios, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Nota: Sin embargo, si el futuro contratista ejercerá actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.



2. Obligaciones

a. Obligaciones Específicas:

1. Participar en la formulación, socialización y evaluación del plan de bienestar al aprendiz del Centro de formación según normatividad vigente.
2. Formular e implementar actividades culturales y artísticas presenciales y virtuales de acuerdo a los lineamientos y directrices del Plan de Acción y de Bienestar al Aprendiz.
3. Apoyar la gestión de espacios y custodia de los recursos requeridos para el desarrollo de las actividades que se formulen.
4. Articular con los demás profesionales que ejecutan el plan de bienestar del centro estrategias o campañas orientadas a fomentar en los aprendices, actitudes positivas frente a su ser, su proyecto de vida, su formación y la convivencia ciudadana de acuerdo al plan de acción aprobado, priorizando acciones para la apropiación del reglamento, del manual de convivencia y del liderazgo.
5. Realizar registro de actividades realizadas en el aplicativo de Sofía Plus, informes, reportes y otros documentos asociados a las actividades relacionadas con el objeto contractual, haciendo uso de las plataformas institucionales dispuestas y de acuerdo a las orientaciones del supervisor del contrato en los tiempos establecidos por el mismo.
6. Aplicar los procedimientos, lineamientos, formatos, guías y otros del aplicativo CompromISO, del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol -SIGA y SST, así como velar por que los mismos sean aplicados por los aprendices del centro de formación en el marco de las actividades de Bienestar.

b. Obligaciones Generales:

1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
2. Responder por el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas del contrato (Electrónico o físico).
3. Participar en las reuniones que para la ejecución del contrato sean convocadas.
4. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y de acuerdo con el formato GD-F-004 Formato Único de Inventario Documental.
5. Entregar a la finalización del plazo de ejecución o del vínculo contractual o cuando el supervisor del contrato lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados para el cumplimiento del objeto del contrato.
6. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión del SENA requeridos para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación, garantizando la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución. 4 GTH-F-075 V.06



7. Colaborar en la elaboración de respuestas y suministro de información requerida por las autoridades y organismos de control del Estado Colombiano, en relación con la ejecución del contrato y de los asuntos relacionados con el mismo.
8. Solicitar autorización escrita del SENA para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de la Entidad.
9. Cumplir con las normas de bioseguridad y reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del SENA, según la normatividad vigente.
10. Entregar el examen médico pre-ocupacional al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General y/o sus homólogos en los Centros de Formación y Direcciones Regionales de acuerdo con el profesiograma, el objeto a desarrollar y dentro de los plazos establecidos legalmente. (Decreto 723 de 2013 art. 18).
11. Adjuntar el certificado de aprobación de los conocimientos básicos del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el primer pago de los honorarios.
12. Presentar ante el supervisor del contrato anexo a la segunda cuenta de cobro en el archivo de gestión contractual - GC, el certificado de aprobación de los conocimientos básicos del curso "Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción" de conformidad con lo establecido en la Ley 2016 de 2020 Art 1° parágrafo 1°, bajo los lineamientos, herramientas tecnológicas y protocolos dispuestos por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
13. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.
14. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.
15. No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano, para lo cual deberá tener en cuenta que no podrá vincular menores de edad, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
16. En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del contrato (Electrónico o físico) y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda.
17. Desplazarse dentro y fuera del territorio nacional cuando sea requerido para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legalizar las ordenes de viaje de acuerdo con los términos y lineamientos del SENA una vez culminado el desplazamiento.
18. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido



acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.

19. En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012 y del Decreto 1273 de 2018 el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral, estos pagos podrán acreditarse mes vencido y únicamente por el sistema pila o de planilla asistida o el 5 GTH-F-075 V.06 que determine el Ministerio del Trabajo. Cuando corresponda el contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar (cuando corresponda).

20. El contratista deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia generada por el nuevo Coronavirus COVID 19 (SARS-CoV-2), de acuerdo con los lineamientos y medidas tomadas por el Gobierno Nacional, por las autoridades departamentales, municipales, distritales e institucionales.

21. El contratista deberá ejecutar su contrato conforme al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA del SENA, el cual se encuentra documentado en la plataforma CompromISO.

22. En cumplimiento con lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA, el contratista debe contribuir a la eficacia del SIGA, el cumplimiento de las políticas, los objetivos y requisitos de este y los aspectos e impactos ambientales que generan sus actividades contractuales; así mismo debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.

23. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:



El domicilio contractual será la ciudad de Pereira

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, la Entidad NO solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

De acuerdo con el análisis realizado, una vez identificados y valorados los riesgos de la futura contratación en conjunto con su forma de pago, la cual es parcial una vez ejecutados los servicios, se concluye que de existir algún riesgo inherente al cumplimiento del contrato este se controla al momento de exigir el pago, adicionalmente la probabilidad de ocurrencia es muy BAJA, por lo que no se considera la exigencia de garantía para el cumplimiento del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de JULIETH JANETH TAMAYO CASTELLANOS, Coordinadora de formación profesional Integral del Centro de Comercio y Servicios o quien designe el ordenador del pago



En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago, el subdirector del centro designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*”.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el señor **ANDRES MONSALVE HERNANDEZ**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA Y DE EXPERIENCIA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	



EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN REQUERIDA							
Profesional en áreas administrativas o comerciales, o áreas de conocimiento asociadas a las Bellas Artes o Ciencias de la Educación o Turismo.					Profesional		
Mínimo doce (12) meses de experiencia en procesos educativos o como tallerista o gestor de eventos culturales y/o artísticos.						EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de retiro (DD/MM/AAAA)	AÑOS	Meses	Días	SI	NO
SENA - COMERCIO Y SERVICIOS	09/11/2021	22/12/2021	0 AÑOS	1 MESES	13 DÍAS		
SENA - COMERCIO Y SERVICIOS	01/02/2022	21/12/2022	0 AÑOS	10 MESES	20 DÍAS		
COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS	01/11/2016	31/07/2019	2 AÑOS	8 MESES	30 DÍAS		
GIMNASIO VIRTUAL SAN FRANCISCO	01/01/2020	30/11/2020	0 AÑOS	10 MESES	29 DÍAS		
AIRES ASOCIADOS	27/09/2019	24/08/2021	1 AÑOS	10 MESES	28 DÍAS		
			3 AÑOS	39 MESES	120 DÍAS		
			6 AÑOS	7 MESES	0 DÍAS	CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			79 MESES	Y	0 DÍAS	x	

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Subdirector de Centro establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.



De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:


No. y año	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.1 331786 / 2020	Prestar servicios personales de carácter temporal para apoyar al Centro de Comercio y Servicios en el desarrollo de talentos, fortalecimiento de habilidades blandas y realización de estrategias de cultura ciudadana, institucional y digital a través del teatro y la narración oral, de acuerdo al Plan de Acción de Bienestar al Aprendiz, durante la vigencia 2020	Nueve (9) meses y (20) días	(\$28.659.750)	Contratación Directa
CO1.PCCNTR.2 197288 / 2021	Prestar los Servicios Personales de Carácter Temporal, para apoyar al Centro Comercio y Servicios en la implementación de estrategias de animación sociocultural desde las artes y con ello fortalecer el Plan de Cultura y el Sistema de Liderazgo del Plan de Acción de Bienestar al Aprendiz en la vigencia 2021	Diez meses (10) y Cuatro (4) días	(\$29.193.333)	Contratación Directa
CO1.PCCNTR.3 273180	Prestar servicios profesionales de carácter temporal, para gestionar la formulación y desarrollo del plan de cultura institucional, ciudadano y ambiental desde el teatro, la narración oral y la escritura creativa, dirigido a los aprendices del centro comercio y servicios en el marco del plan nacional integral de bienestar al aprendizaje en la vigencia 2022.	Diez meses (10) y doce (12) días	30.160.000	Contratación Directa

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Pereira,

ANDRES GOMEZ CALDERON
Subdirector del Centro de Comercio y Servicios

Revisó: Diana Maritza Castaño Echeverry 
Coordinadora Grupo Gestión Talento Humano

Revisó: Esneider de Jesus Cabana Perez- Abogado Gestión Contractual 

Proyectó: Lilia Patricia Cano Arango- Apoyo Gestión Contractual 